ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DEFINICIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES Y MECANISMOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN EL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL 2013 EN LO SUCESIVO "EL ACUERDO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA LIC. MARÍA ANGÉLICA LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MORELOS, LIC. JORGE MEADE OCARANZA, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL" Y, POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y COORDINADORA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS (COPLADEMOR), LA LIC. ADRIANA FLORES GARZA Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COORDINADORA DEL SUBCOMITÉ DENOMINADO: MORELOS CON INVERSIÓN SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANIA DEL COPLADEMOR LA C. ADRIANA DIAZ CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "ESTADO"; Y CUANDO ACTUÉN CONJUNTAMENTE LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Ley General de Desarrollo Social establece que uno de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social es garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social, así como que los beneficiarios de éstos tendrán, entre otros derechos y obligaciones, el participar de manera corresponsable en dichos programas.

II. El artículo 24 de la Ley General de Desarrollo Social establece que los recursos presupuestales federales asignados a los programas de desarrollo social podrán ser complementados con recursos provenientes de los gobiernos estatales y municipales, así como con aportaciones de organismos internacionales y de los sectores social y privado.

III. El artículo 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, el cual establece que los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las Entidades Federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

III.- El 25 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2013, que tiene como objetivo general: Contribuir a la generación de capital social desde la dimensión de la cohesión social, a través del fortalecimiento de los actores sociales y su objetivo específico se dirige a fortalecer a los actores sociales que promueven el

desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, mediante su capacidad creativa, a través del apoyo a los proyectos de coinversión social.

IV. Que el Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Secretaría de Desarrollo Social facilita a los habitantes del Estado de Morelos, las condiciones de servicios sociales básicos e infraestructura suficientes junto con el capital social y humano, para que todo morelense tenga acceso a una vida digna y supere sus condiciones de marginación mediante su propio esfuerzo y desarrollo de sus capacidades. Que la prioridad es Desarrollar y coordinar los programas sociales y humanistas que impulsen el desarrollo social y regional en el Estado de Morelos, desde una perspectiva de género y de derechos humanos.

IV. Que en fecha 12 de abril de 2013 el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Morelos celebraron el Acuerdo Integral para el Desarrollo Social Incluyente con el objeto de definir la orientación especifica del gasto social ejercido por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado hacia un conjunto amplio de acciones que permita el combate efectivo de la pobreza.

DECLARACIONES

I. La "SEDESOL" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

A. Es una Dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B. De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, fracciones II y VI tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate a efectivo a la pobreza.

C. Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

D. El Instituto Nacional de Desarrollo Social es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con los artículos 2°, 37, 38, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social. Entre sus atribuciones se encuentran las de fomentar la participación de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas por la naturaleza de su objeto social a los Programas y Tareas de Desarrollo Social y bienestar Común, mediante la aplicación de fondos institucionales y la promoción y realización de acciones de gestión, capacitación y asesoría para el desarrollo de sus proyectos; su participación en el diseño, ejecución y evaluación de la política social, y su fortalecimiento organizativo e institucional.

De conformidad con los artículos 37, fracción VII y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, la Lic. María Angélica Luna y Parra y Trejo Lerdo, Titular del **"INDESOL"** tiene facultades para la firma del presente Acuerdo de Coordinación.

E. Las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social para el ejercicio fiscal 2013, en su numeral 4.2.1 establece que los Actores Sociales podrán participar presentando el Formato de Solicitud de Apoyo Económico para la Ejecución de Proyectos, junto con la documentación correspondiente descrita en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación y de acuerdo con las convocatorias publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica www.indesol.gob.mx.

La Instancia Ejecutora podrá publicar Convocatorias, por sí o en coordinación con una o más dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas así como con organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, de acuerdo con la suficiencia presupuestal

F. Conforme al numeral 3.7.1 de las Reglas de Operación se establece que el Indesol es la instancia responsable de la coordinación y operación del PCS a nivel central. En los Estados lo serán las Delegaciones de la Sedesol, cuando así lo determine la Convocatoria.

G. Que el Lic. Jorge Meade Ocaranza, en su carácter de Delegado Federal de **"LA SEDESOL"** en el Estado de Morelos cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Acuerdo de Coordinación, en los términos de los artículos 37, 38, 39, 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Para los efectos del presente, Acuerdo de Coordinación señala como su Domicilio el ubicado en Carretera Federal Cuernavaca, Tepoztlán, Km 0+200, Colonia Chamilpa en Cuernavaca Morelos, C.P. 62210

II. "EL ESTADO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

A. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

B. Que los titulares de las Secretarías que comparecen, forman parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

C. La C. Adriana Flores Garza, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Titular de la Secretaría de Hacienda, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente de Coordinación Acuerdo en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción II, 13 fracción VI,14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 9 y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

D. La C. Adriana Díaz Contreras fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción VII, 13 fracción VI, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6 y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

E. Para los efectos del presente instrumento, el Gobierno del Estado señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Plan de Ayala, número 825, tercer piso, interior 26, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca Morelos, C.P. 62350.

De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores se convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo de Coordinación es la definición y establecimiento de las bases y mecanismos de coordinación entre **"LA SEDESOL"** y **"EL ESTADO"**, para la instrumentación de las acciones contenidas en el Programa de Coinversión Social (PCS), con la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, sujetándose a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2013, así como a la Convocatoria para la ***Capacitación de Grupos del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia "Empresas de la Mujer Morelense (EM)" dentro del Programa de Coinversión Social.***

SEGUNDA.- **"LA SEDESOL"** y **"EL ESTADO"** acuerdan que la instrumentación y desarrollo de este Acuerdo de Coordinación que tiene como base principal los objetivos general y específico establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2013, en los siguientes términos: **Objetivo general**: Contribuir a la generación de capital social desde la dimensión de la cohesión social, a través del fortalecimiento de los actores sociales. **Objetivo Específico**: Fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, mediante su capacidad creativa, a través del apoyo a los proyectos de coinversión social.

TERCERA.- Para la formalización de la aportación de recursos que se otorguen a los actores sociales, que conforme a las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2013 y la Convocatoria correspondiente, resulten beneficiadas, **"LAS PARTES"** deberán suscribir un Convenio de Concertación con cada actor social a través de sus representantes designados para tal efecto, que cuenten con las facultades legales.

CUARTA.- **"LA SEDESOL"** y **"EL ESTADO"** por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los actores sociales, las características y alcances del Programa de Coinversión Social y los requisitos de participación correspondientes, así mismo la Convocatoria que emitan **"LAS PARTES"** será publicada, entre otros medios, en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica www.indesol.gob.mx

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que para la realización del objeto descrito en la **Cláusula Primera**, el Instituto Nacional de Desarrollo Social aportará recursos federales por la cantidad de **$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N)** del Programa de Coinversión Social, provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" correspondientes al Capítulo *4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", partida 43101 "Subsidios a la Producción".*

"EL ESTADO" destinará recursos económicos a la Convocatoria señalada en la Cláusula Primera, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, por un monto de **$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N)** de recursos propios, considerados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, vigente para el ejercicio fiscal 2013, en el marco del Programa de Coinversión Social y dentro de las Vertientes que se establecen en el mismo.

De esta forma el monto total de los recursos de la Convocatoria que se operará en el marco del Programa de Coinversión Social ascenderá a la cantidad de **$2,000.000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N).**

La administración de los recursos se efectuará por cada una de **"LAS PARTES"** de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social y en la Convocatoria para la ***Capacitación de Grupos del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia "Empresas de la Mujer Morelense (EM)" dentro del Programa de Coinversión Social.***

SEXTA.- Los recursos federales que aporte **"LA SEDESOL"** para la ejecución de este Acuerdo de Coordinación estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con lo previsto en la normatividad federal aplicable.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporte **"EL ESTADO"** para la ejecución de este Acuerdo de Coordinación y de las acciones que se deriven de éste, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con lo previsto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2013.

OCTAVA.- Al final de cada trimestre, **"LAS PARTES"** deberán reunirse para evaluar las acciones emprendidas, así como su impacto en la población objetivo del Programa Coinversión Social 2013; en su caso, tomarán las medidas necesarias para consolidar los avances; o bien, para prevenir o corregir deficiencias.

NOVENA.- LAS PARTES" acuerdan que, en relación con los recursos del Programa, se observarán los siguientes procedimientos:

A) Los recursos federales y estatales deberán ser ejercidos en el presente ejercicio fiscal en los términos establecidos en este Acuerdo de Coordinación, en las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2013 y demás normatividad federal aplicable.

B) El ejercicio de los recursos federales y estatales deberá ser para la realización de proyectos que presenten los actores sociales que cumplan con los criterios y requisitos de participación conforme a lo señalado por las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social y a la Convocatoria para la ***Capacitación de Grupos del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos para Jefas de Familia "Empresas de la Mujer Morelense (EM)" dentro del Programa de Coinversión Social.***

DÉCIMA.- Con el propósito de impedir que el Programa de Coinversión Social 2013 sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales y/o estatales, **"LAS PARTES"** acuerdan que en la ejecución de este programa y en el ejercicio de los recursos federales llevarán a cabo las acciones necesarias para observar y atender como se indica en el numeral 8.3 de las Reglas de Operación del Programa, así como las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la SEDESOL.

DÉCIMA PRIMERA.- Para salvaguardar el cumplimiento de las metas del Programa, los recursos asignados por **"LA SEDESOL"** y **"EL ESTADO"** no podrán ser transferidos a otro Programa.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con lo acordado en el presente instrumento, salvaguardando en todo momento, los intereses de los Actores Sociales, que participen en el Programa de Coinversión Social.

DÉCIMA TERCERA.- "LA SEDESOL" y **"EL ESTADO"** se comprometen a proporcionarse oportunamente toda la información relativa a la ejecución del presente Acuerdo de Coordinación y a establecer los mecanismos que se requieran para la instrumentación y ejecución del Programa de Coinversión Social 2013.

DÉCIMA CUARTA.- "El presente Acuerdo se podrá revisar, modificar o adicionar con la conformidad de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA QUINTA.- Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento del Acuerdo de Coordinación o en la entrega oportuna de la información relativa a avances y metas alcanzadas, **"LA SEDESOL"**, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive reintegrar el mismo, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Acuerdo de Coordinación , mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Acuerdo de Coordinación es público de conformidad con el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La información que proporcione **"LA SEDESOL"** para el cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, de ser considerada como confidencial en términos del artículo 18, fracción I del ordenamiento jurídico en comento, deberá recibir el tratamiento adecuado por parte de **"EL ESTADO"**; en este caso **"LA SEDESOL"** deberá notificarle por escrito a **"EL ESTADO"** que se trata de información confidencial, a fin de que **"EL ESTADO"** reciba, proteja y guarde la información confidencial proporcionada por **"LA SEDESOL"**. con el mismo empeño y cuidado que utiliza respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita el acceso a la información confidencial lo dispuesto en esta Ley.

DÉCIMA OCTAVA La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2013.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación **"LAS PARTES"** convienen expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Cuernavaca, Morelos, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas de **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación y conformes con los términos del mismo, lo firman en cinco tantos originales en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos el 26 de julio de 2013.

POR " LA SEDESOL"

LIC. MARÍA ANGÉLICA LUNA Y PARRA Y TREJO LERDO
TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

POR EL "EL ESTADO"

LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA Y COORDINADORA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. JORGE MEADE OCARANZA
DELEGADO ESTATAL EN MORELOS

C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y COORDINADORA DEL SUBCOMITÉ DENOMINADO: MORELOS CON INVERSIÓN SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANIA DEL COPLADEMOR